

Municipios	Zona básica de salud
USED	DAROCA.
UTEBO	UTEBO.
VAL DE SAN MARTÍN	DAROCA.
VALDEHORNIA	DAROCA.
VALMADRID	BELCHITE.
VALPALMAS	LUNA.
VALTORRES	ATECA.
VELILLA DE EBRO	FUENTES DE EBRO.
VELILLA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
VERA DE MONCAYO	TARAZONA.
VIERLAS	TARAZONA.
VILUEÑA (LA)	CALATAYUD RURAL.
VILLADOZ	DAROCA.
VILLAFELICHE	CALATAYUD RURAL.
VILLA FRANCA DE EBRO	ALFAJARÍN.
VILLALBA DEL PEREJILES	CALATAYUD RURAL.
VILLALENGUA	ATECA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZUERA.
VILLANUEVA DE HUERVA	CARIÑENA.
VILLANUEVA DE JILOCA	DAROCA.
VILLAR DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.
VILLARREAL DE HUERVA	DAROCA.
VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VILLARROYA DEL CAMPO	DAROCA.
VISTABELLA	CARIÑENA.
ZAIDA (LA)	SÁSTAGO.
ZUERA	ZUERA.

Listado de municipios anexo II

Comunidad Autónoma: Aragón.

Provincia: Huesca

Municipios:

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel.

Municipio:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios:

Almunia de Doña Godina (La).
Borja.
Calatayud.
Ejea de los Caballeros.

ANEXO III

Personas de cada Mutua que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona = 10,00 €/mes en 2006

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.672	2.605	48	16.720,00	26.050,00	480,00
Aegón	12	0	0	120,00	0	0
Asisa	1.789	1.186	51	17.890,00	11.860,00	510,00
Caser	729	572	26	7.290,00	5.720,00	260,00
DKV Seguros	512	58	18	5.120,00	580,00	180,00
Groupama	0	0	0	0	0	0

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Ig. de Santander	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud.	586	1.053	12	5.860,00	10.530,00	120,00
Total	5.300	5.474	155	53.000,00	54.740,00	1.550,00

ANEXO IV

Personas de cada mutua que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona = 0,85 €/mes en 2006

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.175	2.622	41	998,75	2.228,70	34,85
Aegón	6	0	0	5,10	0	0
Asisa	736	1.066	45	625,60	906,10	38,25
Caser	429	393	17	364,65	334,05	14,45
DKV Seguros	333	90	24	283,05	76,50	20,40
Groupama	0	0	0	0	0	0
Ig. de Santander	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud.	571	813	18	485,35	691,05	15,30
Total	3.250	4.984	145	2.762,50	4.236,40	123,25

Madrid, 31 de enero de 2006.-El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2939

ORDEN ECI/400/2006, de 26 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Quórum: Parque Científico Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Francisca de Castro Pinel, solicitando la inscripción de la Fundación Quórum: Parque Científico Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación anteriormente citada fue constituida por las entidades Universidad Miguel Hernández de Elche y la Confederación Empresarial de la provincia de Ali-

cante (COEPA), en Elche el 17 de mayo de 2005, según consta en la escritura pública número mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Miguel Ángel Moreno Escribano, que fue subsanada por la escritura número noventa y ocho, autorizada el 12 de enero de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Elche (Alicante), Avenida de la Universidad, s/n y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El impulso y la coordinación de las actuaciones de la empresa y la universidad en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, así como la realización y gestión de todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la competitividad de las empresas por la vía de la transferencia tecnológica de la investigación universitaria. También es objeto de la Fundación, el fomento y la difusión de los resultados de sus fines, así como la asistencia a la Comunidad Universitaria y a la empresa, en todo lo que se refiera al fomento del desarrollo industrial, empresarial y económico en general.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Joaquín Rocamora Ferri, por razón de su cargo de Presidente de la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA); Vicepresidente Primero: Don Jesús Rodríguez Marín, por razón de su cargo de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche; Vicepresidente Segundo: Don Emilio Cano Cerdán, por razón de su cargo de Presidente del Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche; Vocales: Don Antonio Galiana Maciá, por razón de su cargo de Vicepresidente de la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA); Don Francisco Borja Miralles, por razón de su cargo de Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche; Don Salvador Viniegra Bover, por razón de su cargo de Vicerrector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación; Don José María Gómez Gras, por razón de su cargo de Vicerrector de la Universidad de Miguel Hernández de Elche, con competencia en asuntos económicos; Don Rafael Gandía Balaguer, por razón de su cargo de Gerente de la Universidad Miguel Hernández de Elche; Doña María Emma Benloch Marco, por razón de su cargo de Directora de la OTRI de la Universidad Miguel Hernández de Elche; Don Modesto Crespo Martínez, designado a propuesta del Presidente de la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA); Doña Pilar González López-Briones y Don Juan Francisco Cerdán Martínez, designados a propuesta del Presidente del Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche; Don Javier Reig Mullor y Don José Antonio García del Castillo Rodríguez, designados a propuesta del Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche y Don José Luis Maruenda Sanchis, por razón de su cargo de Director Gerente de la Empresa Edificaciones Alucía.

En la escritura de constitución y en la número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, otorgada el 14 de junio de 2005, ante el notario Don Miguel Ángel Moreno Escribano, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 15 de enero, BOE del 28, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a

la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Quórum: Parque Científico y Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Quórum: Parque Científico y Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de ámbito estatal, con domicilio en Elche (Alicante), avenida de la Universidad, s/n, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de enero de 2006.—P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

2940

ORDEN ECI/401/2006, de 26 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española para el Discapacitado.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Luis Antonio Saiz García, solicitando la inscripción de la Fundación Española para el Discapacitado, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Juan Manuel Romero Estringana, Don Joaquín Escobar García, Don Luis Serrano Montes, Doña Mónica Menéndez Sánchez, Don Fernando Carcamo Zorrilla, Doña Rosario Santamaría Bermúdez, Don Justo Juan Montero Vera, Don Luis Antonio Saiz García y la entidad Avanza Siglo XXI, S. L., en Madrid el 20 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ángel Sanz Iglesias, que fue ratificada por la escritura número cinco mil trescientos treinta, autorizada el 22 de diciembre de 2005, ante el notario, Don Ignacio Saenz de Santamaría y Vierna.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Avenida del Brasil, número 19 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento de la inclusión social de personas con discapacidad a través de la realización de actividades de orientación y formación profesional, que faciliten su acceso al mercado laboral.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Justo Juan Montero Vera; Vicepresidente: Don Joaquín Escobar García; Coordinador General de la Fundación: Don Juan Manuel Romero Estringana; Coordinador General del Consejo Asesor: Don Fernando Carcamo Zorrilla; Vocales: Doña Mónica Menéndez Sánchez; Don Luis Serrano Montes y Doña Rosario Santamaría Bermúdez y Secretario, no patrono: Don Luis Antonio Saiz García.